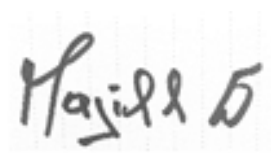


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez informándole que, mediante respuesta allegada a través del Centro de Servicios Judiciales, Civil y Familia, la Dra. YEIMY CASTAÑO BEDOYA, aceptó la designación al cargo de curadora *ad litem*, que le fuere realizada por este despacho judicial. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00356
Auto interlocutorio Nro. 1779

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente proceso de **DECLARATORIA DE HIJOS DE CRIANZA**, promovida a través de apoderado judicial por los señores **ANDRÉS FELIPE VALENCIA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.097.407 y **RÓBINSON VALENCIA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.082.268, en contra de los señores **OMAIRA TRIANA DE PRADA, JOSÉ ROMÁN TRIANA LOZANO, JOSÉ MANUEL TRIANA LOZANO, MARÍA ROSA TRIANA LÓPEZ, GERARDO TRIANA LOZANO, SANDRA YANETH TRIANA PEDRAZA, JORGE NICOLÁS PRADA TRIANA, GERARDO TRIANA, JOSÉ MANUEL TRIANA RODRÍGUEZ**, como herederos determinados del señor **JOSÉ RAMÓN TRIANA LOZANO**, en contra de los herederos indeterminados del mismo y en contra del señor **JAIR VALENCIA GARCÍA**, se nombró a la Dra. **YEIMY CASTAÑO BEDOYA**, para que represente a los herederos indeterminados del causante, señor **JOSÉ RAMÓN TRIANA LOZANO**.

Dentro del término otorgado, la Dra. **YEIMY CASTAÑO BEDOYA**, allega manifestación a través del Centro de Servicios Judiciales, Civil y Familia, mediante la cual, acepta el cargo designado.

Este despacho, de acuerdo a la manifestación realizada por la curadora

designada, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole, además, el término de ley para que presente la respectiva contestación de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO POSESIONADA en el cargo de **CURADORA AD LÍTEM** a la Dra. **YEIMY CASTAÑO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.395.615 y portadora de la T.P. Nro. 301.426 del C.S. de la J, quien se localiza en la calle 22 nro. 23-23, Edificio Atlas, calle 21 nro. 23-22, piso 17, oficina 1704 de Manizales, Caldas, por intermedio de los teléfonos celulares nros. 3108302835 y 3127975839 o a través del correo electrónico yeicasbe@hotmail.com, para que represente a los herederos indeterminados del causante, señor **JOSÉ RAMÓN TRIANA LOZANO**, en este proceso de **DECLARATORIA DE HIJOS DE CRIANZA**, promovida a través de apoderado judicial por los señores **ANDRÉS FELIPE VALENCIA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.097.407 y **RÓBINSON VALENCIA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.082.268, en contra de los señores **OMAIRA TRIANA DE PRADA, JOSÉ ROMÁN TRIANA LOZANO, JOSÉ MANUEL TRIANA LOZANO, MARÍA ROSA TRIANA LÓPEZ, GERARDO TRIANA LOZANO, SANDRA YANETH TRIANA PEDRAZA, JORGE NICOLÁS PRADA TRIANA, GERARDO TRIANA, JOSÉ MANUEL TRIANA RODRÍGUEZ**, como herederos determinados del señor **JOSÉ RAMÓN TRIANA LOZANO**, en contra de los herederos indeterminados del mismo y en contra del señor **JAIR VALENCIA GARCÍA**.

SEGUNDO: ENVIAR a dicha curadora, copia del expediente, para los fines pertinentes.

TERCERO: SE ADVIERTE a dicha profesional que los términos de contestación de la presente demanda, empiezan a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA.

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbab7d2933e62ed37261dcf4fab371721c57ab8a473d316eee482987dd13896**

Documento generado en 29/11/2022 04:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>